Escuela Judicial del Paraguay

DICTAMEN C.M.E.J.SUB.U.O.C. Nº 02 /2013.

Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, para la renovación del Contrato de Alquiler del local que sirve de asiento a la Escuela Judicial del Paraguay.

La Escuela Judicial, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, se encuentra actualmente usufructuando en alquiler un inmueble ubicado en la calle Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana de la ciudad de Asunción, identificado con Cuenta Corriente Catastral Nº 01-12-0390-76, propiedad de la familia Velázquez Fernández, cuyo representante legal es el Sr. Diego Nicolás Velázquez Fernández.

Durante el periodo de locación del referido inmueble, nuestra institución logró mejorar su funcionamiento, desarrollando sus actividades con mayor eficiencia, autonomía y profesionalismo, hecho que se ha reflejado en una mejor atención a los alumnos y docentes, con oficinas personalizadas, distribuidas por dependencias, aula bien equipada y espacios para estacionamientos de vehículos.

A continuación se expone los motivos por los cuales se plantea seguir arrendando el inmueble en cuestión:

a. La dificultad para localizar inmuebles acordes a los fines para los que fuere creada la institución conforme a la Ley Nº 1376/98 "Que crea la Escuela Judicial y regula su funcionamiento".
b. El inmueble actualmente arrendado se encuentra ubicado cerca del micro centro Asunceno, donde la institución tiene su principal centro de operación, con otras instituciones.
c. La carta oferta del propietario del inmueble se enmarca en el Articulo 44 de la Ley N° 2051/03 en donde se establece el canon mensual para el proceso de contratación directa, por no exceder este el valor de mil jornales mínimos, quien informa su predisposición para seguir alquilando por un periodo más, solicitando un canon mensual de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), que al cabo de 12 (doce) meses totalizarían Gs. 180.000000 (guaraníes ciento ochenta millones).
d. Que aún, existiendo inmuebles acordes en estructura y precio, el traslado, los reacondicionamientos y otras necesidades de adaptaciones, requieren obligatoriamente, incurrir en nuevos y costosos gastos, para cuyos efectos los recursos financieros que disponen la institución son insuficientes conforme el Articulo 47 de la Ley 2051/03.
e. Que según los principios generales de las Contrataciones Públicas el articulo 4° inc. a de Economía y eficiencia. En donde por su dinámica la institución no está en condiciones de afrontar un contratiempo que implica los trabajos de mudanzas, desmontajes y montajes de equipos, además de reacondicionamientos de la infraestructura de un nuevo local.
f. Que la relación costo – beneficio de seguir alquilando es aceptable y lo abonado se encuentra dentro del margen corriente para la zona urbana en la que se encuentra localizado el inmueble;
g. La actual estructura con que se cuenta, es suficiente para garantizar el buen funcionamiento de la institución;
h. La Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto "DE LOS CONTRATOS", Capítulo Segundo "DE LAS CONTRATACIONES ESPECIALES", Sección Tercera, DE LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Artículos 44 al 47, establece los lineamientos y condiciones para realizar la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa;
i. La Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP N°458/12 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 2051/2003, así como el proceso de renovación de contratos de locación".

Por lo tanto la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, siguiendo los

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

lineamientos y Principios Generales de las Contrataciones Públicas de la economía y eficiencia establecido en el Articulo 4 y concordante con el Articulo 47 de la ley 2051, considera que se cuentan con los suficientes elementos legales, técnicos y económicos para considerar conveniente a los intereses de la Institución, la renovación del Contrato de Alquiler.

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Escuela Judicial dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, emite un Dictamen favorable, para la Renovación de Locación de inmueble propiedad de la Familia Velázquez Fernández, con su representante legal, Señor Diego Nicolás Velázquez Fernández destinado al funcionamiento de la Escuela Judicial del Paraguay.

Asunción, 27 de junio de 2.013

C.P. Melanio Maciel Alcaraz
Técnico
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Econ. Carmelo Mancuello González
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay